



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0359

Venadillo, Tol., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00114-00
PROCESO: PRUEBAS ANTICIPADA – DECLARACIÓN DE TERCEROS-
PETICIONARIOS: ADAN MARTINEZ PERILLA Y OTRO.
Apoderado: Cesar Augusto Triana Moreno.
CITADOS: INOCENCIA AVENDAÑO GUTIERREZ, OMAR PARRA DIAZ, JOSÉ DEMOSTENES VIDES ARCINIEGAS, CRISTIAN CAMILO FLOREZ AVENDAÑO, ANDERSON FERNEY CASTELLANOS MANCILLA y ARGENIS ROCIO FIERRO AVENDAÑO.

Subsanada en tiempo la petición elevada, por el apoderado de los peticionarios y examinada la misma y documentación anexa, encuentra el Despacho que reúne los requisitos legales y en consecuencia RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA para RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS CON FINES JUDICIALES, formulada a través de apoderado judicial por los señores ADAN MARTINEZ PERILLA Y BERTILDA MARTINEZ DE PALACIO, a las personas citadas en la petición y temas allí indicados.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia donde se recepcionarán los testimonios bajo la gravedad del juramento de, INOCENCIA AVENDAÑO GUTIERREZ Manzana A Casa 8 Barrio Esperanza, OMAR PARRA DIAZ, Barrio Protecho Lote 180 Manzana 3, JOSE DEMOSTENES VIDES ARCINIEGAS, Manzana F Casa 4 Barrio Helena Torres de Uribe, CRISTIAN CAMILO FLOREZ AVENDAÑO, Manzana F Casa 4 Barrio Helena Torres de Uribe, ANDERSON FERNEY CASTELLANOS MANCILLA, Manzana F Casa 4 Barrio Helena Torres de Uribe y ARGENIS ROCIO FIERRO AVENDAÑO Notaría Única de Venadillo. Carrera 5ª No. 4-44 notaria1venadillo@yahoo.es, se señala la hora de la **UNA (1:00 P.M) DE LA TARDE, DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

RADICACIÓN:
PROCESO:
PETICIONARIOS:
Apoderado:
CITADOS:

738614089001-2021-00113-00
PRUEBAS ANTICIPADA – DECLARACIÓN DE TERCEROS-
ADAN MARTINEZ PERILLA y BERTILDA MARTINEZ DE PALACIO.
Cesar Augusto Triana Moreno.

INOCENCIA AVENDAÑO GUTIERREZ, OMAR PARRA DIAZ, JOSÉ DEMOSTENES VIDES ARCINIEGAS, GERMAN LEONEL LIMATED,
SANDRA MILENA QUIROGA y ARGENIS ROCIO FIERRO AVENDAÑO.

TERCERO: La diligencia antes mencionada, se efectuará de manera presencial, en las instalaciones de este Juzgado en el Municipio de Venadillo, Tolima.

CUARTO: La citación de los testigos se surtirá en la forma prevista en el artículo 183 del C.G.P, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 en lo que fuere pertinente, y a cargo de la parte interesada. Con la comunicación, adviértase a los citados que la inasistencia tiene las consecuencias previstas en el artículo 218 ibídem.

QUINTO. - El abogado CESAR AUGUSTO TRIANA MORENO, actúa conforme al poder conferido, reconociéndole personería para actuar, en los términos que allí se indican.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CDP-CONTRIBUCION A LA ECONOMIA

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.